

ANEXO 23

RESOLUCIÓN MSC.231(82)
(adoptada el 5 de diciembre de 2006)

**ADOPCIÓN DE MODIFICACIONES AL SISTEMA DE NOTIFICACIÓN
OBLIGATORIA PARA BUQUES EXISTENTE
"EN EL GOLFO DE FINLANDIA"**

EL COMITÉ DE SEGURIDAD MARÍTIMA,

RECORDANDO el artículo 28 b) del Convenio constitutivo de la Organización Marítima Internacional, artículo que trata de las funciones del Comité,

RECORDANDO TAMBIÉN la regla V/11 del Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, 1974 (Convenio SOLAS), relativa a la adopción de los sistemas de notificación para buques por la Organización,

RECORDANDO ASIMISMO la resolución A.858(20), por la que se decidió que la función de adoptar sistemas de notificación para buques la desempeñe el Comité en nombre de la Organización,

TENIENDO EN CUENTA las Directrices y criterios relativos a los sistemas de notificación para buques, adoptados mediante la resolución MSC.43(64) y enmendados mediante las resoluciones MSC.111(73) y MSC.189(79),

HABIENDO EXAMINADO las recomendaciones del Subcomité de Seguridad de la Navegación, en su 52º periodo de sesiones,

1. ADOPTA, de conformidad con lo dispuesto en la regla V/11 del Convenio SOLAS, las modificaciones al sistema de notificación obligatoria para buques existente "En el golfo de Finlandia" que figura en el anexo de la presente resolución;
2. DECIDE que dichas modificaciones al sistema de notificación obligatoria para buques existente "En la zona de tráfico del golfo de Finlandia" entrarán en vigor a las 00 00 horas UTC del 1 de julio de 2007;
3. PIDE al Secretario General que ponga la presente resolución y su anexo en conocimiento de los Gobiernos Miembros y de los Gobiernos Contratantes del Convenio SOLAS 1974.

ANEXO

MODIFICACIONES AL SISTEMA DE NOTIFICACIÓN OBLIGATORIA PARA BUQUES EXISTENTE "EN EL GOLFO DE FINLANDIA"

Se modifica el párrafo 1.1 del siguiente modo:

1.1 Los buques de arqueo bruto igual o superior a 300 están obligados a participar en el sistema de notificación obligatoria para buques. Los buques de arqueo bruto inferior a 300 deberán realizar notificaciones cuando:

- .1 estén sin gobierno o se hallen al ancla en el DST;
- .2 se vean restringidos en su capacidad para maniobrar; y
- .3 sus ayudas náuticas sean defectuosas.

Se modifica el párrafo 2.1 del siguiente modo:

2.1 El sistema de notificación obligatoria para buques en el golfo de Finlandia abarca las aguas internacionales del golfo de Finlandia. Además, Estonia y Finlandia han implantado sistemas de notificación obligatoria para buques en zonas de sus aguas nacionales que están fuera del STM. Estos sistemas de notificación ofrecen los mismos servicios e imponen las mismas condiciones al transporte marítimo que los sistemas que funcionan en aguas internacionales. El sistema de notificación obligatoria para buques y los sistemas nacionales de notificación obligatoria para buques de Estonia y Finlandia se conocen conjuntamente con el nombre de GOFREP y su zona de cobertura con el nombre de zona GOFREP.

Se modifica el párrafo 2.2 del siguiente modo:

2.2 Las cartas de referencia son las siguientes:

- .1 Administración marítima finlandesa: carta 901 (edición de 2006, escala 1:200 000). El dátum geodésico es el del sistema geodésico nacional finlandés de coordenadas de cartas (KKJ). La corrección para la latitud con respecto al dátum de 1984 del sistema geodésico mundial es de -0',01 y la corrección para la longitud es de +0',19. Administración marítima finlandesa: cartas 952 (edición de 2004, escala 1:250 000) y 953 (edición de 2004, escala 1:250 000). El dátum geodésico para las cartas 952 y 953 es el del sistema geodésico mundial de 1984 (WGS 84).

- .2 Dirección de Navegación y Oceanografía del Ministerio de Defensa de la Federación de Rusia: carta 22060-INT1213 (edición de 2000, escala 1:250 000). Dátum geodésico del año 1942 (Pulkovo). Para obtener la situación en el dátum del sistema geodésico mundial de 1984 se deberá desplazar tal situación 0',12 hacia el oeste. Carta 22061-INT1214 (edición de 2002, escala 1:250 000). Para obtener la situación en el dátum del sistema geodésico mundial de 1984 se deberá desplazar tal situación 0,14' hacia el oeste.
- .3 Cartas actualizadas de la Administración marítima estonia: 502, 504, 507, 509, 511 (la escala de todas estas cartas es 1:100 000 y el dátum geodésico es el del sistema geodésico mundial de 1984).

Línea de delimitación, punto por punto, de la zona de notificación para buques del golfo de Finlandia

Las siguientes coordenadas son las del sistema geodésico mundial de 1984 (WGS 84):

| | | | | | |
|-----|--------------|--------------|-----|--------------|--------------|
| 1) | 59°33',30 N, | 022°30',00 E | 26) | 60°08',50 N, | 026°57',50 E |
| 2) | 59°36',50 N, | 022°38',10 E | 27) | 60°08',20 N, | 026°54',50 E |
| 3) | 59°38',10 N, | 022°51',40 E | 28) | 60°05',00 N, | 026°49',00 E |
| 4) | 59°39',40 N, | 023°21',10 E | 29) | 60°08',90 N, | 026°49',00 E |
| 5) | 59°47',00 N, | 024°12',40 E | 30) | 60°06',50 N, | 026°38',00 E |
| 6) | 59°47',80 N, | 024°19',90 E | 31) | 60°06',10 N, | 026°32',20 E |
| 7) | 59°49',00 N, | 024°29',30 E | 32) | 60°05',00 N, | 026°30',00 E |
| 8) | 59°53',50 N, | 024°47',10 E | 33) | 59°57',00 N, | 026°30',00 E |
| 9) | 59°55',30 N, | 024°55',80 E | 34) | 59°56',30 N, | 026°26',10 E |
| 10) | 59°56',60 N, | 025°10',20 E | 35) | 59°54',00 N, | 026°09',10 E |
| 11) | 59°55',90 N, | 025°28',30 E | 36) | 59°48',90 N, | 026°01',20 E |
| 12) | 59°55',70 N, | 025°35',00 E | 37) | 59°49',60 N, | 025°34',60 E |
| 13) | 59°55',90 N, | 025°37',20 E | 38) | 59°42',20 N, | 024°28',80 E |
| 14) | 59°58',60 N, | 026°01',00 E | 39) | 59°34',60 N, | 023°57',10 E |
| 15) | 60°00',80 N, | 026°04',50 E | 40) | 59°28',90 N, | 023°31',20 E |
| 16) | 60°02',30 N, | 026°11',30 E | 41) | 59°29',00 N, | 023°11',40 E |
| 17) | 60°02',80 N, | 026°17',70 E | 42) | 59°28',20 N, | 023°08',50 E |
| 18) | 60°09',20 N, | 026°29',50 E | 43) | 59°27',40 N, | 023°06',40 E |
| 19) | 60°09',70 N, | 026°36',70 E | 44) | 59°17',50 N, | 022°43',90 E |
| 20) | 60°11',40 N, | 026°44',50 E | 45) | 59°17',70 N, | 022°36',10 E |
| 21) | 60°12',00 N, | 026°45',90 E | 46) | 59°16',20 N, | 022°23',80 E |
| 22) | 60°12',00 N, | 027°13',40 E | 47) | 59°14',70 N, | 022°18',40 E |
| 23) | 60°12',00 N, | 027°17',60 E | 48) | 59°03',40 N, | 021°50',90 E |
| 24) | 60°10',30 N, | 027°10',90 E | 49) | 59°02',10 N, | 021°49',00 E |
| 25) | 60°08',50 N, | 027°04',20 E | 50) | 59°10',00 N, | 021°30',00 E |

Se modifica la sección 3 del siguiente modo:

Las notificaciones breves siempre se transmiten verbalmente en ondas métricas. La abreviatura de las notificaciones de los buques es GOFREP. Se insta a los buques a que, antes de entrar al golfo de Finlandia, actualicen la información del SIA, ya que mediante la utilización de este sistema pueden satisfacerse las prescripciones relativas a la transmisión de la notificación completa. En los casos en que no sea posible transmitir la notificación completa mediante el SIA, la información adicional puede notificarse por otros medios.

Se modifica el párrafo 3.2.1 del siguiente modo:

3.2.1 Las notificaciones breves que envíen los buques a las autoridades en tierra por telefonía contendrán la siguiente información:

- A Nombre del buque, distintivo de llamada y número de identificación IMO. Puede notificarse el ISMM.
- C Indicación de la situación geográfica mediante dos grupos de seis (6) cifras; o
- D Demora y distancia en millas marinas a una marca terrestre claramente identificada; y
- E Rumbo verdadero del buque indicado mediante un grupo de tres (3) cifras.

Se modifica el párrafo 3.2.2 del siguiente modo:

3.2.2 Las notificaciones completas que envíen los buques a las autoridades en tierra por telefonía o por medios no verbales contendrán la siguiente información:

- A Nombre del buque, distintivo de llamada y número de identificación IMO. Puede notificarse el ISMM.
- C Indicación de la situación geográfica mediante dos grupos de seis (6) cifras; o
- D Demora y distancia en millas marinas a una marca terrestre claramente identificada; y
- E Rumbo verdadero del buque indicado mediante un grupo de tres (3) cifras.
- F Velocidad en nudos (con un decimal).
- H Hora (UTC) y punto de entrada en la zona GOFREP.
- I Destino y hora estimada de llegada (ETA)
- O Calado actual del buque expresado en metros (con un decimal).
- P Mercancías peligrosas a bordo, clases principales y cantidad total en toneladas métricas (con un máximo de dos decimales). La cantidad de mercancías de las clases 1 y 7, si las hay, debe notificarse por separado*.
- Q Indicación sucinta de defectos o restricciones de maniobrabilidad.
- R Descripción de la contaminación observada o de las mercancías peligrosas caídas al mar.
- T Dirección a la que debe remitirse la información sobre la carga.
- U Tipo de buque y eslora en metros.
- W Número total de personas a bordo.
- X Características y cantidad estimada de combustible líquido si el buque lleva más de 5 000 toneladas de combustible, y estado de navegación.

- * Además de la notificación del designador P, se recoge información sobre la carga que no sean mercancías peligrosas de todos los buques que entran o salen de los puertos de los países del golfo de Finlandia que pertenecen a la Unión Europea. Los buques no están obligados a notificar información sobre la carga que no sean mercancías peligrosas. Sólo se pide información a los buques si no puede obtenerse por otros medios.

Toda la información enviada por ondas métricas, teléfono, radar, SIA y otra información pertinente se registrará y guardará durante 30 días.

Se modifica la sección 3.3 del siguiente modo:

3.3.1 El sistema de notificación obligatoria para buques del golfo de Finlandia está dividido en tres zonas de responsabilidad por lo que respecta a la vigilancia. La línea de división de las zonas de notificación se conoce como Línea de notificación central y consta de dos partes.

La parte occidental atraviesa los puntos medios de las zonas de separación de los dispositivos de separación del tráfico a la altura de Kõpu, Hankoniemi, Porkkala y Kalbådagrund hasta el punto 59°59',15 N, 026°30',00 E.

La parte oriental de la Línea de notificación central se extiende desde el punto 59°57',00 N, 026°30',00 E hasta 60°05',00 N, 026°30',00 E y continúa a través del límite de la zona de notificación del mar territorial de Rusia y el límite exterior de la zona económica exclusiva (ZEE) de Finlandia hacia el este hasta el punto 60°08',90 N, 026°49',00 E. Desde este punto la Línea continúa a través del límite de las ZEE de Finlandia y Rusia hasta el punto 60°10',30 N, 026°57',50 E, y de ahí hasta el punto 60°10',30 N, 027°10',90 E y después hasta el punto 60°12',00 N, 027°17',60 E.

HELSINKI TRAFFIC es responsable de la vigilancia de la zona GOFREP situada al norte de la Línea de notificación central. TALLINN TRAFFIC y ST. PETERSBURG TRAFFIC vigilan la zona GOFREP situada al sur de la Línea de notificación central, el primero al oeste de la longitud 26°30',00 E y el segundo al este de la longitud 26°30',00 E. Por lo tanto, los buques que entran en la zona de notificación obligatoria para buques situada:

- al norte de la Línea de notificación central, presentarán una notificación a HELSINKI TRAFFIC,
- al sur de la Línea de notificación central y al este de la longitud 26°30',00 E presentarán una notificación a ST. PETERSBURG TRAFFIC, y
- al sur de la Línea de notificación central y al oeste de la longitud 26°30',00 E, o desde Väänameri, presentarán una notificación a TALLINN TRAFFIC.

3.3.2 Los buques efectuarán una notificación completa:

- .1 al entrar en la zona GOFREP desde el oeste o desde Väinameri,
- .2 al salir de un puerto o, a más tardar, antes de entrar en la zona de notificación,
- .3 al salir de un puerto si no van a volver a entrar en la zona de notificación,
- .4 antes de salir de las zonas portuarias rusas.

Al salir de un puerto en la zona de tráfico del golfo de Finlandia se efectuará una notificación completa al centro de tráfico del país de cuyo puerto el buque está saliendo.

3.3.3 Los buques matriculados para efectuar travesías en aguas nacionales que navegan exclusivamente en aguas territoriales interiores no están obligados a efectuar una notificación completa al salir de un puerto del golfo de Finlandia.

3.3.4 Los buques efectuarán una notificación breve:

- .1 al entrar en la zona GOFREP desde las zonas del STM estonias o finlandesas en el golfo de Finlandia,
- .2 al cruzar la Línea de notificación occidental o de Väinameri cuando se dirigen hacia el golfo de Finlandia,
- .3 al cruzar la Línea de notificación central,
- .4 siempre que se produzca un cambio en el estado de navegación del buque, excluido el cambio de estado relacionado con el atraque o desatraque.

Las notificaciones breves se transmiten en ondas métricas al cruzar la Línea de notificación central en dirección al centro de tráfico del país hacia cuya zona de vigilancia se dirige el buque.

Se modifica el párrafo 4.1.1 del siguiente modo:

4.1.1 Cada autoridad facilita información al tráfico marítimo sobre aquellas situaciones concretas y urgentes que podrían provocar movimientos de tráfico incompatibles, así como otra información relativa a la seguridad de la navegación, por ejemplo, datos meteorológicos, presencia de hielo, nivel del agua, problemas de navegación u otros peligros. La información se transmite en las siguientes frecuencias cuando sea necesario o a petición.

| Estación | Frecuencia | Horas | Emisiones adicionales durante el invierno |
|-----------------|---|-----------------------------------|--|
| Tallinn | Canal principal 61 Canal de reserva 81 | A petición o cuando sea necesario | A petición o cuando sea necesario |
| Helsinki | Canal principal 60 Canal de reserva 80 | A petición o cuando sea necesario | A petición o cuando sea necesario |
| San Petersburgo | Canal principal 74 Canal de reserva 10 | A petición o cuando sea necesario | A petición o cuando sea necesario |

Se modifica el párrafo 5.4 del siguiente modo:

5.4 Las notificaciones pueden efectuarse verbalmente en ondas métricas, mediante el SIA o por facsímil tal como se indica a continuación:

- La notificación completa por adelantado debe enviarse por facsímil o correo electrónico.
- La notificación breve debe efectuarse verbalmente en ondas métricas.
- La notificación completa se envía por medios no verbales (facsímil, SIA o correo electrónico) o verbalmente en ondas métricas.

Se suprime el párrafo 5.5.

Se sustituye la expresión "canal de servicio" por la expresión "canal de reserva" en los párrafos 7.1.3.1 y 7.3.3.1.

Se modifica el párrafo 7.2.1.1 del siguiente modo:

7.2.1.1 El sistema se gestiona desde el centro del STM de Tallinn, que cuenta con dos puestos de operadores, aunque la capacidad puede ampliarse, y con equipo para la supervisión técnica de los sistemas.

Se modifica el párrafo 7.2.3.1 del siguiente modo:

7.2.3.1 Los radiorrespondedores de ondas métricas cubren toda la zona de responsabilidad de TALLINN TRAFFIC. Los canales de servicio son los siguientes:

- Canal 61 canal principal
- Canal 81 canal de reserva

Se suprime el párrafo 7.2.3.2.

Se modifica la sección 7.2.4 del siguiente modo:

7.2.4 Instalaciones del SIA

7.2.4.1 El sistema SIA cubre toda la zona de responsabilidad de TALLINN TRAFFIC. La información pertinente puede presentarse en las pantallas y en la base de datos de los puestos de trabajo de los operadores.

Se añade la nueva sección 7.2.5:

7.2.5 Competencia y formación del personal

7.2.5.1 El personal de TALLINN TRAFFIC ha sido formado de conformidad con las recomendaciones nacionales e internacionales.

7.2.5.2 La formación del personal comprende estudios completos de las medidas de seguridad de la navegación, así como de las disposiciones pertinentes nacionales e internacionales (OMI) sobre seguridad de la navegación. La formación comprende asimismo simulaciones meticolosas en tiempo real.

Se suprime la sección titulada "Resumen del sistema de notificación para buques en el golfo de Finlandia".

Se modifica el apéndice 1 del siguiente modo:

Designadores utilizados en el sistema de notificación obligatoria para buques en el golfo de Finlandia y en el formato de las notificaciones

| Designador | Función | Información requerida |
|-------------------|----------------|--|
| A | Buque | Nombre del buque, distintivo de llamada y número de identificación IMO. Puede notificarse el ISMM |
| C | Situación | Indicación de la situación geográfica mediante dos grupos de seis (6) cifras; o |
| D | Situación | Demora y distancia en millas marinas a una marca terrestre claramente identificada |
| E | Rumbo | Rumbo verdadero indicado mediante un grupo de tres (3) cifras |
| F | Velocidad | Velocidad en nudos (con un decimal) |
| H | Entrada | Hora (UTC) y punto de entrada en la zona GOFREP |
| I | Destino y ETA | Destino y hora estimada de llegada |
| O | Calado | Calado actual del buque expresado en metros (con un decimal) |
| P | Carga | Mercancías peligrosas a bordo, clases principales y cantidad total en toneladas métricas (con un máximo de dos decimales). La cantidad de mercancías de las clases 1 y 7, si las hay, debe notificarse por separado* |

* Además de la notificación del designador P, se recoge información sobre la carga que no sean mercancías peligrosas de todos los buques que entran o salen de los puertos de los países del golfo de Finlandia que pertenecen a la Unión Europea. Los buques no están obligados a notificar información sobre la carga que no sean mercancías peligrosas. Sólo se pide información a los buques si no puede obtenerse por otros medios.

| Designador | Función | Información requerida |
|-------------------|--|--|
| Q | Deficiencias | Indicación sucinta de defectos o restricciones de maniobrabilidad |
| R | Contaminación | Descripción de la contaminación observada o de las mercancías peligrosas caídas al mar |
| T | Propietario o agente | Datos del agente del buque en el golfo de Finlandia |
| U | Dimensiones y tipo de buque | Tipo de buque y eslora en metros |
| W | Personas | Número total de personas a bordo |
| X | Combustible líquido y estado de navegación | Características y cantidad estimada de combustible líquido si el buque lleva más de 5 000 toneladas de combustible, y estado de navegación |

Una notificación breve consta de los designadores A, C o D y E. Además, se puede exigir que los buques notifiquen el designador F.

Una notificación completa consta de los designadores A, C o D, E, I, O, P, T, U, W y X. Además, se puede exigir que los buques notifiquen el designador F o H.

Se recomienda que los buques no equipados con el SIA que entren en la zona GOFREP desde el Báltico septentrional o Väinameri, envíen una notificación completa al centro de tráfico pertinente por facsímil o correo electrónico por lo menos una hora antes de entrar en la zona. Sea como fuere, se enviará una notificación completa antes de entrar en la zona GOFREP.

Si se da cualquier circunstancia que condicione la navegación normal del buque, de conformidad con las disposiciones de los Convenios SOLAS y MARPOL, el capitán del buque en cuestión está obligado a notificar los designadores Q o R, sea cual fuere el pertinente en las circunstancias imperantes. Esta notificación deberá enviarse de inmediato.

APÉNDICE 2




